



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Quebradillas

Oficina Propia del Alcalde

HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ - ALCALDE



ORDENANZA NÚMERO: 3-E

SERIE: 2021-2022

Proyecto de Ordenanza Número: 3-E

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS A OTORGAR UN INCENTIVO ESPECIAL (PREMIUM PAY) A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE HAN ESTADO TRABAJANDO ACTIVAMENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE NUESTROS CIUDADANOS ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND”, A SU VEZ ESTABLECER LAS GUIAS PARA EL DESEMBOLSO DE LA BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ELEGIBLES CONFORME A LAS GUIAS FEDERALES ESTABLECIDAS Y DESIGNAR LOS EMPLEADOS ELEGIBLES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008-Poderes de los municipios dispone: “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. El inciso (i) del referido artículo autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el inciso (q) le autoriza a entrar en convenios, acuerdos y contratos con el gobierno federal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; t el inciso (t) de dicho artículo expresa que el Municipio podrá “ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como *American Rescue Plan Act* (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el “*Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*” (“CSLFRF”) que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia COVID-19 y al impacto negativo ocasionado por esta. El CSLFRF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 y su impacto negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) Proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patrones elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de bandas ancha.

POR CUANTO: Desde la Declaración de Emergencia promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR-4493 del 27 de marzo de 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, como revela la persistencia en contagios y muertes relacionados directamente con el virus pese a los avances en la vacunación. La subsistencia de la pandemia por más de un año ha causado un efecto acumulativo negativo considerable sobre el gobierno municipal y sus servicios, sobre sus empleados, la comunidad, la industria y el comercio. Esta situación exige y requiere la planificación para poder encaminar nuestra comunidad a su recuperación.

ORDENANZA NÚMERO: 3-E

SERIE 2021-2022
Proyecto de Ordenanza Número: 3-E

- POR CUANTO:** El Municipio de Quebradillas tiene interés en recompensar a aquellos empleados públicos que proveyeron y continúan proveyendo servicios esenciales durante la pandemia. Para ello, el Honorable Heriberto Vélez Vélez ha destinado una partida de **cuatrocientos setenta mil dólares (\$470,000.00)** de fondos ARPA para proveer una bonificación (Premium Pay) a aquellos empleados elegibles del Municipio de Quebradillas.
- POR CUANTO:** Es importante resaltar que el Municipio de Quebradillas activo a trabajar a la totalidad de sus empleados de forma presencial desde el pasado 1 de junio de 2020. Es importante destacar que un grupo reducido de empleados trabajaron durante el cierre decretado por el Gobierno Central para garantizar la seguridad, la desinfección de áreas comunes y el pago de nómina de los empleados municipales.
- POR CUANTO:** El 2 de julio de 2021, se suscribió el contrato con el *U.S. Department of the Treasury, "Coronavirus Local Fiscal Recovery Fund"* para la obtención de los fondos aprobados a través del *American Rescue Plan Act, (ARPA)* de 2021, Ley Pública 117-2., firmado por el Presidente de los Estados Unidos, Joe Biden, el 11 de marzo de 2021.
- POR CUANTO:** El 9 de julio de 2021 el Departamento del Tesoro Federal le comunicó por correo electrónico, al Director de Finanzas y Presupuesto que el Municipio de Quebradillas, completó satisfactoriamente el requerimiento de documentos e información para la obtención de los fondos ARPA.
- POR CUANTO:** Dicha aprobación conllevó que el 22 de julio 2021, el Municipio de Quebradillas recibiera el primer desembolso de **dos millones doscientos veinticinco mil setecientos setenta y seis dólares con cincuenta centavos (\$2,225,776.50)** correspondiente al 50% de la totalidad de los fondos que se nos otorgaron.
- POR CUANTO:** De acuerdo con las normas que cobijan estos fondos de recuperación fiscal, podrán utilizarse, entre otras actividades elegibles, para realizar un pago conocido como "*Premium Pay*", a todos aquellos trabajadores elegibles que realizaron trabajos esenciales, poniendo en riesgo su bienestar para cumplir y satisfacer las necesidades diarias de nuestras comunidades durante la emergencia de salud pública causada por el COVID-19. Por tanto, permiten que el Municipio, recompense el sacrificio de los empleados municipales que se expusieron a la pandemia y a aquellos que actualmente continúan brindando sus servicios durante la emergencia de salud pública que se vive mundialmente.
- POR CUANTO:** El pago por "*Premium Pay*" estará dirigido para aquellos empleados municipales que enfrentan continuamente los riesgos que conlleva la interacción física con los ciudadanos y/o con documentos que otros manejan. Se excluyen de este incentivo, según la reglamentación y parámetros federales, aquellos funcionarios o empleados que se encuentran trabajando remotamente desde sus hogares. Los empleados que se encuentran trabajando remotamente, según la reglamentación federal, no están expuestos ni tienen el riesgo de contraer el virus.
- POR CUANTO:** Por otra parte, la sección 9901 - "*Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*" en sus secciones 602(g)(2) y 603(g)(2), de la Ley ARPA, define los trabajadores elegibles como aquellos que son necesarios para mantener la continuidad de operaciones de los sectores de infraestructura y/o aquellos sectores que cada Gobernador de un estado, territorio o gobierno tribal designe como indispensables para proteger la salud y el bienestar de sus residentes. Se establece, además, la discreción que tiene el beneficiario de estos fondos, en este caso el Municipio, de añadir sectores que a su juicio sean críticos y necesarios para proteger la salud, reducir los impactos económicos y bienestar de los residentes.
- POR CUANTO:** La ARPA y las guías emitidas por el Departamento del Tesoro Federal, establecen normas para la otorgación del incentivo, las cuales se adoptan a través de esta Ordenanza. Las guías, entre otras cosas, establecen que el "*Premium Pay*" se podrá otorgar retroactivamente por trabajos realizados en cualquier momento luego de comenzada la emergencia de salud pública generada por el COVID-19, así como también podrá otorgarse por trabajos prospectivamente y que se realicen en la actualidad.

- POR CUANTO:** Con el objetivo de reconocer el riesgo y esfuerzo de los empleados esenciales de nuestro Municipio, al exponerse diariamente al COVID-19 y asistir en la continuidad de servicio a nuestros constituyentes y con el fin de compensar el riesgo que representa atender al público y sus necesidades;
- POR CUANTO:** El propósito de esta Ordenanza es:
1. Promulgar los requisitos los requisitos de elegibilidad aplicables para el pago de la bonificación (Premium Pay)
 2. Establecer la definición de trabajo esencial según lo definido por el Departamento del Tesoro Federal.
 3. Instruir a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos a someter la información necesaria sobre los empleados municipales que cualifican para dicha bonificación (Premium Pay)
 4. Instruir al Director de Finanzas y Presupuesto a realizar los pagos correspondientes según lo aquí dispuesto
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS LO SIGUIENTE: -----**
- SECCIÓN 1^{RA}:** AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS A OTORGAR UN **INCENTIVO ESPECIAL (PREMIUM PAY) A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES** QUE HAN ESTADO TRABAJANDO ACTIVAMENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE NUESTROS CIUDADANOS ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL COVID-19, A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “**CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND**”, A SU VEZ ESTABLECER LAS GUIAS PARA EL DESEMBOLSO DE LA BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ELEGIBLES CONFORME A LAS GUIAS FEDERALES ESTABLECIDAS Y DESIGNAR LOS EMPLEADOS ELEGIBLES.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Autorizar a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos a someter la información necesaria sobre los empleados que cualifiquen para esta bonificación (Premium Pay). Este informe debe incluir, pero sin limitarse a:
- Nombre y apellido del empleado
 - Clasificación (regular, transitorio, etcétera)
 - Salario Anual sin incluir bonificaciones, horas extras, diferenciales o fuentes de pago adicionales
 - Trabajó de forma presencial más de 500 horas desde el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020
 - Es empleado actual del Municipio de Quebradillas
- SECCIÓN 3^{RA}:** Autorizar al Director de Finanzas y Presupuesto a emitir el pago correspondiente a esta bonificación (Premium Pay) a los empleados que así cualifiquen.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Requisitos de elegibilidad del empleado:
1. Devengar un salario anual igual o menor de cuarenta mil dólares (\$40,000):
 - *Los salarios de los empleados deben calcularse utilizando la tasa de pago estándar anual del empleado, excluyendo las fuentes de pago adicionales como las horas extras, los diferenciales y las bonificaciones no relacionadas con la producción.*
 2. Haber trabajado más de 500 horas de manera presencial realizando trabajo esencial desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (se definirá trabajo esencial más adelante). Horas de trabajo realizadas de manera remota, incluyendo teletrabajo, no serán elegibles para satisfacer este requisito.
 3. Ser empleado activo del Municipio de Quebradillas a la fecha de aprobación de esta resolución. Personas que no sean empleados actualmente no serán elegibles bajo este programa. Empleados que se encuentren en licencias sin sueldo, destaque o alguna otra licencia que impida la prestación de servicios esenciales en el municipio, no cualificarán para este servicio. El concepto empleado incluye empleados transitorios.
 4. No aplica a contratistas independientes del Municipio de Quebradillas.

- SECCIÓN 5^{TA}:** Definición de Trabajo Esencial, El Tesoro de los Estados Unidos definió trabajo esencial como:
1. Realizar funciones críticas en la continuidad de operaciones gubernamentales esenciales, necesarias para salvaguardar la salud pública y el bienestar de los residentes de Quebradillas.
 2. Cumplir con los siguientes criterios:
 - a. Realizar trabajo que implique la interacción regular presencial con pacientes o público en general.
 - b. Manejo físico de artículos que fueron utilizados por pacientes o el público en general.
 - c. Ser compañero de trabajo de una persona que cumpla con cualquiera de los criterios anteriores.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Para fines de esta Ordenanza, se considerarán esenciales los empleados que prestan servicios en las siguientes dependencias:
- I. Servicios esenciales de salud y seguridad:
 1. Policía Municipal
 2. Oficina Municipal de Manejo de Emergencias (OMME)
 3. Departamento de Obras Públicas
 - II. Continuidad de servicios e infraestructura operacional:
 1. Departamento de Finanzas
 2. Secretaría Municipal
 3. Oficina de Recursos Humanos
 4. Oficina de Recreación y Deportes
 5. Oficina del Alcalde
 6. Comunicaciones, Cultura y turismo
 7. Programa de Reciclaje
 8. Centro de Envejecientes
 9. Servicios al Ciudadano
 10. Oficina de Programas Federales y Recursos Externos
- SECCIÓN 7^{MA}:** El incentivo especial “*Premium Pay*”, estará disponible para empleados y funcionarios municipales independientemente de su clasificación, puesto y el tipo de servicio al que pertenezca, sea este de carrera, transitorio, irregulares y de confianza, siempre y cuando las labores que realizan estén relacionadas a la emergencia del COVID-19 y cumplan con las guías establecidas en la reglamentación federal y en esta ordenanza municipal.
- SECCIÓN 8^{VA}:** Se excluye expresamente del incentivo especial (*Premium Pay*), al Alcalde del Municipio de Quebradillas.
- SECCIÓN 9^{NA}:** El incentivo a concederse a todos los Empleados del Servicio Esencial de Salud y Seguridad, según definidos en la Sección Sexta de la presente ordenanza será **de tres mil doscientos cuarenta y ocho dólares con cincuenta y un centavos** (\$3,248.51) con excepción de la Policía Municipal, este incentivo será de **dos mil setecientos siete dólares con nueve centavos** (\$2,707.09), ya que este personal recibió una compensación de **tres mil quinientos dólares** (\$3,500.00) por parte del Gobierno Central.
- SECCIÓN 10^{MA}:** El incentivo a concederse a todos los Empleados del Servicio Esencial de continuidad de servicios e infraestructura operacional, según definidos en la sección sexta de la presente ordenanza será de **dos mil setecientos siete con nueve centavos** (\$2,707.09).
- SECCIÓN 11^{MA}:** Se excluyen de esta Ordenanza a los empleados del Centro de Vicentita Deliz, ya que estos empleados recibirán su compensación a través de una asignación de fondos de la propuesta de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).
- SECCIÓN 12^{MA}:** El Director de Finanzas y Presupuesto, certificará la disponibilidad de fondos y la cuenta contra la cual se habrá de realizar los pagos de los incentivos concedidos. Dicha certificación se incluye como anejo, de la presente ordenanza. El incentivo se otorgará en cheque y el Departamento de Finanzas y Presupuesto hará todas las gestiones pertinentes para que el pago sea efectuado a la mayor brevedad posible.

- SECCIÓN 13^{RA}:** Esta ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Municipio de Quebradillas, sus funcionarios, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 14^{TA}:** Este proceso estará sujeto a Auditorías Estatales y Federales según apliquen.
- SECCIÓN 15^{TA}:** El Municipio de Quebradillas mantendrá los documentos y registros de este proyecto de bonificación (Premium Pay) por **diez (10) años**.
- SECCIÓN 16^{TA}:** Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 17^{MA}:** Cualquier sección, oración, cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.
- SECCIÓN 18^{VA}:** Esta Ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 19^{NA}:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Secretaria Municipal, Auditoría Interna, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Finanzas y Presupuesto, OGP, Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernidos, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL **MIÉRCOLES, 20 DE OCTUBRE DE 2021.**


SERGIO NIEVES VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL **JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021.**


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Sergio Nieves Valle

Presidente

CERTIFICACIÓN DE ORDENANZA

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 3-E, Serie 2021-2022** titulada: "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS A OTORGAR UN **INCENTIVO ESPECIAL (PREMIUM PAY) A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES** QUE HAN ESTADO TRABAJANDO ACTIVAMENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE NUESTROS CIUDADANOS ANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "**CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND**", A SU VEZ ESTABLECER LAS GUIAS PARA EL DESEMBOLSO DE LA BONIFICACIÓN A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ELEGIBLES CONFORME A LAS GUIAS FEDERALES ESTABLECIDAS Y DESIGNAR LOS EMPLEADOS ELEGIBLES; Y PARA OTROS FINES", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **miércoles, 20 de octubre de 2021**, con **trece (13) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavárez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Legislador Municipal AUSENTE:

Hon. José A. Juan Guzmán - Ausente – Excusado

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **jueves, 21 de octubre de 2021**.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez

Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

SNV/Imp





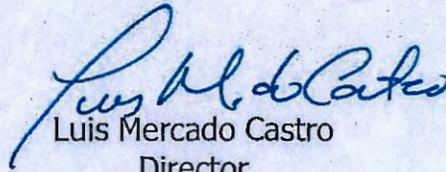
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Quebradillas

Hon. Heriberto Vélez Vélez, Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Mercado Castro, Director de la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Gobierno Municipal de Quebradillas, certifico que la cuenta 02-03-04-84.06 con id **FARPA2021** tiene disponible la cantidad de **\$470,000.00** para el pago de **PREMIUM PAY**.

Y, para que así conste, firmo y expido la presente Certificación hoy 12 de octubre de 2021, en Quebradillas, Puerto Rico.



Luis Mercado Castro
Director

Oficina de Finanzas y Presupuesto